



Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

PRESENTE

JUDITH VANEGAS TAPIA, quien suscribe el presente, en mi calidad de Diputada integrante del grupo parlamentario del partido MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numerales 1, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13 fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permitió presentar ante el Pleno de este Honorable Congreso, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS ALCALDES DE LAS 16 DEMARCACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FOMENTEN, CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO I, ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1.- La Constitución Política de la Ciudad de México, prevé que las autoridades de la Ciudad de México, entre ellos los alcaldes, deberán adoptar las medidas necesarias para la protección efectiva de los derechos de las personas migrantes, bajo los criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

3.-Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustaran a los principios y contarán con las facultades derivadas de las Constituciones Federales y Locales.

PROBLEMATICA PLANTEADA.

Resulta importante dejar claro que el término “migrante” se define como “persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.”¹, por lo que debemos hacer una distinción, toda vez que engloba a los “inmigrantes” e “emigrantes” los cuales se definen por la Universidad Pontificia Bolivariana, el primero de ellos como “Se

¹ <https://www.iom.int/es/definicion-de-la-oim-del-termino-migrante#:~:text=Término%20genérico%20no%20definido%20en,permanente%2C%20y%20por%20diversas%20razones.> Consultado el 10 de marzo de 2025.



refiere a una persona que deja su país natal y se va para otro, para radicarse en él.”², mientras que el segundo se trata de “...aquel sujeto que abandona el lugar en el que habita y que llega a otra parte, para radicarse y constituirse hogar en él.”³

En este orden de ideas, el INEGI publicó información migratoria, en la que nos dice que en el 2020 salieron de la Ciudad de México 43,329 para irse a vivir a otro país, de los cuales 39 de cada 100 se dirigieron a Estados Unidos de América⁴.

Ahora bien, la situación geopolítica generó un aumento de deportaciones de las personas que migraron a los Estados Unidos de América; lo que traduce que al 07 de febrero de este año, la Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum, informó que desde el 20 de enero fueron recibidos 8,425 mexicanos procedentes del país vecino⁵.

Esta es una situación que debe tomarse en cuenta, en el entendido que las políticas migratorias generadas por la nueva administración estadounidense van orientadas en la tendencia de aumentar la cantidad de connacionales deportados, no solo de nuestro país sino que se han presentado ingresos de personas originarias de diversas nacionalidades, situándose en el entendido de 2,539 personas en esta calidad⁶.

La Dra. Karla Valenzuela Moreno, investigadora de la Universidad Iberoamericana, recomienda que México debe prepararse con estrategias de integración para las personas que son

² <https://www.upb.edu.co/es/central-blogs/ortografia/como-se-dice-migrante-emigrante-inmigrante>. Consultado el día 10 de marzo de 2025.

³ *Ibíd*

⁴ https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me. Consultado el 10 de marzo de 2025.

⁵ <https://www.vozdeamerica.com/a/mexico-recibio-casi-11-mil-migrantes-deportados-eeuu-trump-7966932.html>. Consultado el 10 de marzo de 2025.

⁶ *Ibíd*



deportadas, ampliando una red de aliados, como organizaciones civiles; así mismo recomienda fortalecer las comisiones estatales de atención a migrantes, pues no solo se trata de recibirlos, sino de atender de manera integral la situación en la que se encuentra cada una de las personas, pues en algunos casos dejan familias, trabajos o compromisos en el país vecino, los cuales deben tener una correcta atención⁷.

En este entendido es prudente y legal que las alcaldías tomen las previsiones necesarias para poder atender a las personas que sean deportadas a sus demarcaciones, procurando apoyar a su reintegración así como a dar solución a las circunstancias que podrían ir aparejadas a su restitución forzada a nuestro país. La constitución de la ciudad capital si prevé la obligatoriedad de todas las autoridades de participar en la protección de los derechos de las personas migrantes, por lo que solicitamos de su oportuna intervención.

Es conducente razonar que si bien es cierto que es necesario formular acciones en beneficio de las personas inmigrantes que están siendo deportadas a nuestro país, por las razones que se han expuesto, también es necesario garantizar acciones que protejan a las personas migrantes en general, es decir a quienes se van pero también a quienes llegan a vivir en nuestra ciudad, pues la atención no debe ser emergente, sino que debe ser permanente, para poder tener eficiencia en las tareas emprendidas.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 establece:

⁷ <https://ibero.mx/prensa/ante-deportaciones-mexico-debe-prepararse-con-estrategias-de-integracion-en-consulados-investigadora-ibero>. Consultado el 10 de marzo de 2025.



Artículo 11

Ciudad incluyente

...

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

...

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 3, prevé lo siguiente:

Artículo 3. *Las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.*

Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.



RESOLUTIVO

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS ALCALDES DE LAS 16 DEMARCACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FOMENTEN, CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO I, ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 10 días del mes marzo de dos mil veinticinco.

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA.

Título	Punto de acuerdo corregido migrantes
Nombre de archivo	PUNTO_DE_ACUERDO_DE_MIGRANTES_3.pdf
Identificación del documento	92fb24bbc5489f241a1614be79d80329a5eb83e2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	13 / 03 / 2025 22:34:48 UTC	Enviado para su firma a Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) por judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.173.211
 VISUALIZADO	13 / 03 / 2025 22:36:14 UTC	Visualizado por Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.211
 FIRMADO	13 / 03 / 2025 22:36:27 UTC	Firmado por Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.211
 COMPLETADO	13 / 03 / 2025 22:36:27 UTC	El documento se ha completado.